

A DESPACHO: Caloto - Cauca, agosto 12 del 2020.

En la fecha paso a la mesa de la señora Juez, la presente demanda verbal de simulación absoluta, a fin de que se sirva resolver sobre la admisión o no de la misma, a fin de la continuación del trámite del proceso por cuanto la apoderada allegó la póliza judicial requerida.

El Secretario,


JAMES MELENJE GARZÓN.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO- CAUCA

PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE MAYOR CUANTIA 2019-00184-00

Caloto - Cauca, agosto doce (12) del año dos mil veinte (2020).

Revisado el presente proceso, a folio 165 del cuaderno original la apoderada GEOVANA ANDREA TOVAR MONTALVO, allega la póliza de Seguros Judiciales N° 40-41-101003761, con la cual garantiza el pago de costas y perjuicios que se llegaren a causar dentro del presente proceso, cumpliendo con lo reglado en el artículo 590 del C.G.P.

La señora **INES JUDITH OROZCO DE PENAGOS**, quien funge como demandante domiciliada en la ciudad de Corinto- Cauca, mediante apoderada judicial, presenta demanda verbal de **SIMULACIÓN ABSOLUTA** de mayor cuantía, en contra de las señoras **SANDRA ELIZ SALAZAR GALVIS y NIDENY OROZCO GALVIS**, vecinas de la ciudad de Corinto- Cauca, para que previo el trámite de un proceso verbal en sentencia definitiva se pronuncien las declaraciones que contiene la demanda.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y se acompañan los anexos de que trata el artículo 84 ibídem.

El Juzgado es competente para conocer del proceso, por la cuantía de las pretensiones, la ubicación de los bienes inmuebles y por el domicilio de las demandadas que lo es la Vereda Quebraditas, zona rural del municipio de Corinto- Cauca, jurisdicción de este Circuito Judicial, conforme lo determinan los numerales 1 y 3 del artículo 28 del C.G.P.

En concordancia con lo antes expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO-CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de **SIMULACIÓN ABSOLUTA** de mayor cuantía, propuesta mediante apoderada por la señora **INES JUDITH OROZCO DE PENAGOS,** en contra de **SANDRA ELIZ SALAZAR GALVIS y NIDENY OROZCO GALVIS,** vecinas y residentes en el Municipio de Corinto - Cauca, por reunir los requisitos formales y específicos de que tratan los artículos 82 y 84 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 87 y 369 del C.G.P., CORRASE traslado de ésta demanda, a las demandadas por el término de 20 días, que se surtirá con la notificación personal de este auto.

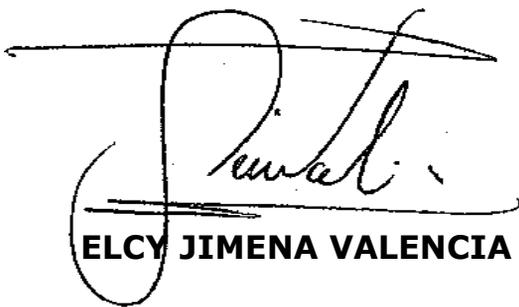
Las notificaciones personales y el traslado de la presente demanda, se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, mediante la remisión de la copia por correo o medio electrónico.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 124-6472 y 124-606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto - Cauca, para lo cual por Secretaría se libraré la comunicación de rigor.

CUARTO: SIGASE el trámite del proceso declarativo verbal de mayor cuantía de que trata el artículo 369 y siguientes del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON